



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 20 de diciembre de 2.001.-

- ORDENANZA N° 704/01 -

VISTO:

La creación de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP); y

CONSIDERANDO:

Que la profundización de la crisis en los ámbitos Nacional y Provincial incide en forma directa en el ámbito Municipal debido a las circunstancias de publico conocimiento.

Que es imprescindible proponer medidas a fin de garantizar la continuidad de los servicios y las deudas municipales.

Que se han profundizado las dificultades económico financieras debido a la recesion económica que afecta al país y que se traduce en una constante baja en la recaudación con la consecuente repercusión en las finanzas publicas municipales.

Que el conjunto de las Provincias han suscripto con la Nación un acuerdo en función del cual, se ha reducido el Régimen General de Coparticipación.

Que en las actuales circunstancias se hace necesario proponer medidas a fin de adaptar al municipio en un marco de viabilidad económica financiera que le permita afrontar los compromisos propios de su funcionamiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a recibir como medio de pago de las obligaciones que los contribuyentes mantengan por todo concepto con el Municipio, las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios a fin de facilitar el cobro de los servicios a los contribuyentes mediante la utilización de tarjeta de debito.

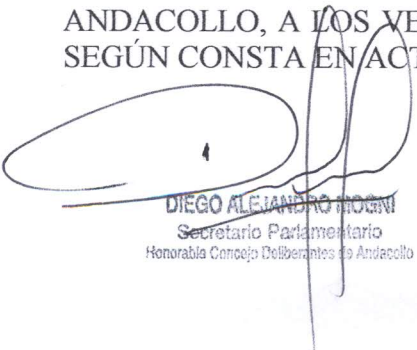
ARTICULO 3°: AUTORIZAR la realización de Operaciones Ordinarias con LECOP, con el siguiente orden de prelación:

- a) Pagos de servicios a cargo del Estado Municipal.
- b) Pagos de impuestos y contribuciones a cargo del Estado Municipal.
- c) Pagos a proveedores y contratistas del Estado Municipal.
- d) Pagos de remuneraciones e indemnizaciones a funcionarios de la Planta Política Municipal hasta un 30% (treinta por ciento).
- e) Pago de remuneraciones de los empleados Municipales hasta un 30% (treinta por ciento).

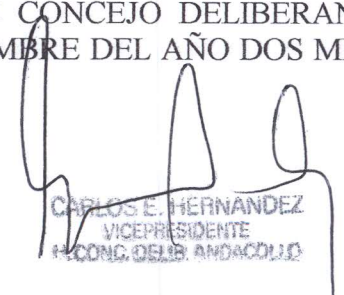
ARTICULO 4°: AUTORIZAR la apertura de cuentas en LECOP en las Entidades Bancarias autorizadas.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 304.-


DIEGO ALEJANDRO MOCNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO